

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., doce de noviembre de dos mil veintiuno.

1. Atendiendo al correo electrónico de 9 de septiembre de 2021, allegado por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., por medio del cual se solicitó "(...) *hacer caso omiso al expediente remitido toda vez que la devolución se realizó por error en forma digital, se remitirá en forma física con el mismo número de oficio*", y como quiera que revisado el expediente contentivo del proceso de la referencia, se advierte que no obra el cuaderno principal correspondiente a las actuaciones surtidas en primera instancia por este Juzgado, así como tampoco se han remitido las diligencias en físico por parte del Superior, según lo informado por la señora secretaria del Juzgado, se dispone, solicitar a la Secretaría de la Sala de Familia de la mencionada Corporación, se sirva informar si el proceso de la referencia ya fue remitido a este Despacho Judicial en forma física, tal y como se anunció en el correo electrónico antes mencionado, en cuyo caso, se solicita muy amablemente indicar la fecha de entrega del mismo; indicando, en todo caso, que dentro del archivo digital remitido mediante oficio LCH- 520 de 7 de septiembre de los cursantes, no obra el cuaderno principal contentivo de las actuaciones surtidas por este Despacho Judicial. **Ofíciense y envíese mediante correo electrónico.**

2. Respecto a la solicitud presentada por la abogada **MÓNICA ROJAS OSORIO**, la misma será objeto de pronunciamiento, una vez se cuente con la actuación completa.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 0185 de 013/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL  
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e5322deed54934020907f9c70edd37048d05ace3b4f98a6e7161f8484d82e02**

Documento generado en 12/11/2021 01:43:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>